



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, diecinueve (19) de noviembre de 2020.

A su Despacho señor Juez, el presente proceso se encuentra pendiente impartirle el trámite de rigor. Provea.-

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diecinueve (19) de noviembre de 2020.

Proceso ejecutivo con garantía personal	
Demandante	María Angélica Espriella Rodríguez
Demandado	Marco Aurelio Castaño Aristizabal y Remberto Ángel Pérez Núñez
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00311.00

1. Al correo electrónico del juzgado obra escrito presentado por el apoderado judicial del ejecutante doctor DANIEL ARTURO FARFAN FUENTES, donde solicita el retiro de la demanda de la referencia. El despacho teniendo en cuenta que el ejecutado no ha sido notificado y no se han materializado las medidas cautelares accederá a la petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso. Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro del proceso ejecutivo con garantía personal seguida por María Angélica Espriella Rodríguez contra Marco Aurelio Castaño Aristizabal y Remberto Ángel Pérez Núñez.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Oficiése a costas de parte interesada.

TERCERO: Ejecutoriado la presente providencia archívese, previa desanotaciones en el sistema de Justicia Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2020.00311.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
65a348a70775e2e2390a3c105b57e84847f3e3524acd3add9ac30301fcb69c3c
Documento generado en 19/11/2020 12:01:19 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**